

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase "Área Natural Protegida en la modalidad de "Paisaje Protegido" los sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (65.384,20), denominados "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre la continuación hacia el este de Boulevard Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial N° 8, Plano de Mensura N° 155.581, Partida Provincial N° 219.760, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 2388 de fecha 31 de agosto de 2021.-

ARTICULO 2°.- Reconócense las modificaciones que se realicen al Plan de Manejo posteriores a la sanción de esta ley, las cuales podrán ser elaboradas por consultores habilitados y registrados en la Secretaría de Ambiente de la Provincia y/o técnicos asesores municipales, pudiendo colaborar una Comisión Asesora local en concordancia con lo dispuesto por e l Artículo N° 49, inc. a) de la Ley N° 10.479 y deberán ser, en todos los casos, aprobadas por Resolución de la autoridad de aplicación de la Ley N° 10.479.-

ARTICULO 3°.- Reconócese lo que en el Plan de Manejo y sus modificaciones posteriores, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del área natural protegida, se establezca como zona de amortiguamiento o zona buffer, la cual deberá ser analizada y aprobada por resolución de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.479.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 28 de septiembre de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados ANGEL FRANCISCO GIANO Presidente Cámara Diputados